

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA PREINSCRIPCIÓN**

### **A) IMPRESCINDIBLE:**

1. Fotocopia páginas **LIBRO DE FAMILIA** :
  - Hoja nacimiento **alumno/a** solicitante.
  - Hoja de **matrimonio y/o titulares** del libro de familia.
1. Fotocopia **D.N.I.**, N.I.E. o pasaporte de los padres y del alumno si lo tuviera.
2. Fotocopia **tarjeta sanitaria (S.I.P.)** del alumno/a.
3. **Justificación de domicilio:**
  1. **DOMICILIO FAMILIAR:** El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación del DNI del padre/madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos se podrá requerir un certificado de residencia librado por el Ayuntamiento.
    - En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno. El lugar de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser rará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno.
  1. **DOMICILIO LABORAL:** Para la justificación de esta circunstancia, los trabajadores por cuenta ajena aportarán certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.
    - Los trabajadores por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresas, profesionales y retenedores (Md. 036 o 037).

### **B) OPCIONAL:**

Sólo en caso de señalar en el impreso de inscripción alguna de las circunstancias señaladas en el apartado C, deberá aportar la siguiente documentación:

#### ● **Acreditación del criterio hermanos**

Hermanos de la persona solicitante que el próximo curso escolar se encuentran en el centro: **No necesita documentación alguna; lo certifica el propio centro.**

1. Sólo se computará la existencia de hermanos matriculados en el centro si estos están cursando enseñanzas en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión.
2. Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado, sentencia por la que se adjudique la tutela y, en su caso, la correspondiente resolución administrativa, emitida por la consellería competente en materia de bienestar social, en la que se confiera la guarda y acogida del menor.

#### ● **Acreditación del criterio renta de la unidad familiar**

La renta familiar es la que se indica en el ANEXO VI

1. Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible cumplimentar los datos que figuran en el anexo VI de esta orden y la autorización que en ella figura para que la Administración educativa obtenga confirmación de los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A tal efecto **todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizarán dicha comprobación con su firma** en el documento que figura como anexo VI de la orden.
  - 4 Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.
  5. En el **caso de separación o divorcio de los padres**, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del alumno. Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o madre del alumno que conviva en el mismo domicilio.
- En caso de **custodia compartida**, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno.
6. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

#### ● **Acreditación del criterio discapacidad**

1. Discapacidad del alumno
2. Discapacidad de los padres /hermanos del alumno

La discapacidad de los alumnos, hermanos, sus padres o tutores se acreditará mediante la correspondiente certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, emitida por la consellería competente en materia de bienestar social. Asimismo se podrá acreditar mediante la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la citada consellería.

#### ● **Acreditación del criterio: Familia numerosa**

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa a que hace referencia el **artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19.11.2003).**

#### ● **Antiguo alumno del centro solicitado.**

1. La circunstancia de que el propio alumno, su padre, madre, tutor legal o alguno de los hermanos o hermanas del solicitante tenga la condición de antiguo alumno o antigua alumna del centro, se **acreditará por la titularidad o por la dirección del colegio LA FONTAINE.**

#### ● **Acreditación del criterio: Circunstancia específica**

Tendrán derecho a la puntuación complementaria todos los solicitantes que cumplan, al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que su padre, madre, tutor o tutora legal o alguno de los hermanos o hermanas del solicitante tenga la condición de antiguo alumno del colegio "La Fontaine".
- Cuyo domicilio familiar/laboral esté situado dentro del distrito 3 que tenía fijado la comisión de escolarización para el curso 2012-13

#### ● **Simultaneidad de estudios.**

Se aportará certificación de matrícula. A estos efectos, se consideran enseñanzas de régimen especial, los estudios profesionales de música y danza en un conservatorio, los estudios de idiomas en una escuela oficial de idiomas y las enseñanzas deportivas.

- **Deportista de élite**
- **Enseñanzas artísticas (Música y Danza)**